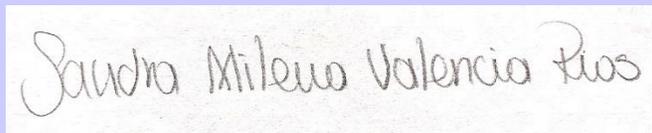


2021-143

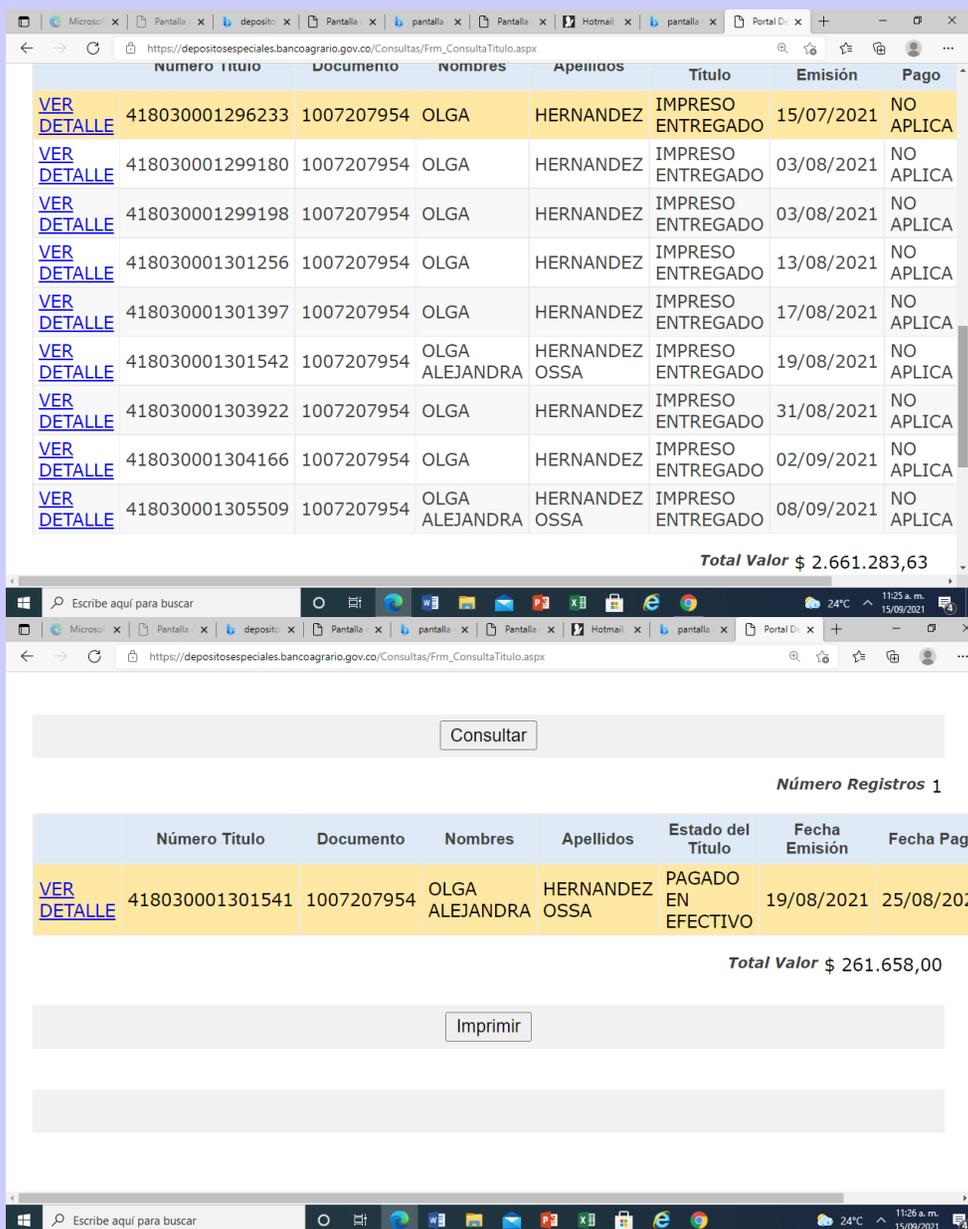
CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, septiembre 14 de 2021.

La dejo en el sentido que revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, se observaron los títulos relacionados, de los cuales solo se ha entregado a la demandante uno por valor de \$261.658 por petición expresa de su apoderada. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA



The screenshot shows a web portal with a table of titles and a detailed view of one title. The table lists titles with columns for 'Número título', 'Documento', 'Nombres', 'Apellidos', 'Título', 'Emisión', and 'Pago'. The detailed view shows a title with 'Estado del Título' as 'PAGADO EN EFECTIVO' and 'Fecha Emisión' as '19/08/2021'.

	Número título	Documento	Nombres	Apellidos	Título	Emisión	Pago
VER DETALLE	418030001296233	1007207954	OLGA	HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2021	NO APLICA
VER DETALLE	418030001299180	1007207954	OLGA	HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2021	NO APLICA
VER DETALLE	418030001299198	1007207954	OLGA	HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2021	NO APLICA
VER DETALLE	418030001301256	1007207954	OLGA	HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2021	NO APLICA
VER DETALLE	418030001301397	1007207954	OLGA	HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2021	NO APLICA
VER DETALLE	418030001301542	1007207954	OLGA ALEJANDRA	HERNANDEZ OSSA	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2021	NO APLICA
VER DETALLE	418030001303922	1007207954	OLGA	HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2021	NO APLICA
VER DETALLE	418030001304166	1007207954	OLGA	HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2021	NO APLICA
VER DETALLE	418030001305509	1007207954	OLGA ALEJANDRA	HERNANDEZ OSSA	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2021	NO APLICA

Total Valor \$ 2.661.283,63

Consultar

Número Registros 1

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pag
VER DETALLE	418030001301541	1007207954	OLGA ALEJANDRA	HERNANDEZ OSSA	PAGADO EN EFECTIVO	19/08/2021	25/08/2021

Total Valor \$ 261.658,00

Imprimir

AUTO INTERLOCUTORIO N° 148

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

En el presente proceso ejecutivo de alimentos, promovido por el menor **FVH**, representado legalmente por su progenitora **OLGA ALEJANDRA HERNÁNDEZ OSSA**, en contra de **JHOZIMAR VALENCIA GALVIS**, atendiendo la petición de levantamiento de embargo presentada por el demandado, se procede a resolver previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El día 24 de junio de 2021, se libró mandamiento de pago en el presente asunto, decretándose como medida previa el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones legales y extralegales devengadas por el señor **VALENCIA GALVIS** como empleado de EMERGIA A CUSTOMER EMOTION EXPERIENCE COMPANY. Igualmente se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en productos bancarios en las siguientes entidades financieras: BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO SUDAMERIS, BANCAFE GRANBANCO S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BNCOLOMBIA S.A.S, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA y BANCO FALABELLA.

Mediante auto del pasado 26 de agosto, se ordenó seguir adelante con la ejecución; así mismo, según las constancias

que reposan en el expediente digital, el demandado se notificó sin que haya efectuado pronunciamiento.

El día 9 de los corrientes, la parte ejecutada presentó solicitud de levantamiento de medida cautelar, toda vez que indicó que a la fecha tiene congelada su cuenta de ahorros de nómina, lo cual le ha generado imposibilidad de desarrollar su actividad laboral y encontrar otro trabajo, ya que la requiere para el depósito de su remuneración. Así mismo, señaló que las consecuencias económicas que le ha generado esta situación, han afectado su mínimo vital, de tal forma que no ha podido obtener lo necesario para su subsistencia, solicitando la cancelación del embargo de la cuenta de ahorros – 41 – plan nómina No. 059-926312-11 de Bancolombia.

Analizada la situación, observa el despacho que a la parte demandada no solo se le embargaron sus ingresos en el porcentaje decretado, sino también su cuenta de nómina, en razón a la solicitud de medida cautelar impetrada por la parte actora sobre productos bancarios de los cuales fuera titular, lo que permite concluir que la totalidad de sus ingresos resultaron afectados, obviamente con la consecuente vulneración a su mínimo vital y a la disposición legal referida a que en asuntos de obligaciones alimentarias, los ingresos del obligado sólo pueden gravarse hasta en un cincuenta por ciento.

Por lo anterior, resulta claro que se deben adoptar las medidas que garanticen el debido proceso, por lo que decretará la cancelación del embargo de la cuenta de ahorros No. 059-926312-11 de Bancolombia, disponiendo la entrega del dinero retenido por este motivo, en caso de haber sido puesto a

disposición del Juzgado y requerirá a las partes para que, de conformidad con el artículo 446 numeral 1 de Código general del proceso, presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados.

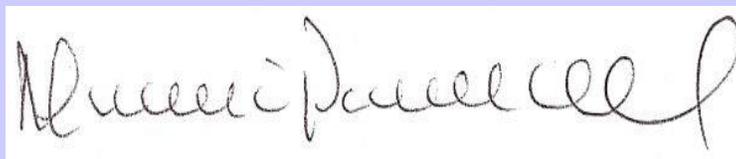
Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales,

RESUELVE

1°. **DECRETAR** el levantamiento de la medida de embargo de la cuenta de ahorros No. 059-926312-11 de Bancolombia, a nombre del demandado **JHOZIMAR VALENCIA GALVIS**, en el presente proceso ejecutivo de alimentos, promovido por el menor **FVH**, representado legalmente por su progenitora **OLGA ALEJANDRA HERNÁNDEZ OSSA**, disponiendo la entrega de dinero retenido por este concepto, en caso de haber sido puesto a disposición del juzgado, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

2°. **REQUERIR** a las partes para que presenten la liquidación del crédito, según lo indicado anteriormente.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b316262c54047d02a4c7403a970e0be191b2096dc6982614bacb2b30707ea0**

Documento generado en 16/09/2021 07:51:53 PM